

**REVOCA, DELEGA Y MODIFICA
FACULTADES DELEGADAS QUE INDICA.**

CONCEPCIÓN, 08 de Enero 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 148 /

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 18, 19 y 20 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo 1° del DFL N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 21.713, la Resolución N° 6 de 2019, de la Contraloría General de la República; las necesidades del Servicio; y

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 41 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, autoriza a las autoridades a delegar el ejercicio de las atribuciones y facultades que les son propias, en las condiciones que dicha norma establece.

2.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20, de la Ley Orgánica del SII, contenida en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, y en el artículo 6° letra B) N° 7, del Código Tributario, los Directores Regionales podrán, de acuerdo a las normas impartidas por el Director, autorizar a funcionarios de su dependencia para resolver determinadas materias o para hacer uso de algunas de sus atribuciones, actuando bajo la fórmula "por orden del Director Regional / Director de Grandes Contribuyentes", según corresponda.

3.- Que a raíz de modificaciones introducidas al Código Tributario por la Ley N° 21.713 y a ajustes tendientes a mejorar la gestión interna de esta Dirección Regional, se hace necesario modificar la Res. Exenta N° 437, de 25 de junio de 2024, de esta procedencia, que delega facultades propias del Director Regional en diversas jefaturas de esta Sede.

4.- Las necesidades del Servicio.

RESUELVO:

PRIMERO: REVÓQUENSE las facultades delegadas en el numeral 1 de la letra C.- y en los numerales 2 y 3 de la letra E.- del Resolutivo SEGUNDO de la Resolución Exenta N° 437, de 25 de junio de 2024, de la VIII Dirección Regional Concepción, en la Jefatura del Departamento de Avalúes y en la Jefatura del Departamento de Procedimientos Administrativos y Tributarios, respectivamente.

SEGUNDO: DELÉGASE en la Jefatura del Departamento de Procedimientos Administrativos y Tributarios, dentro del territorio de su jurisdicción, las facultades de:

1. Resolver administrativamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 6, Letra B N°5 del Código Tributario, las peticiones de revisión fundadas en vicios o errores manifiestos que se deduzcan en cualquier tiempo, respecto de liquidaciones, giros y resoluciones que incidan en el pago de un impuesto, en los elementos que sirvan de base para determinarlo o que denieguen cualquiera de las peticiones a que se refiere el artículo 126 del mismo Código, con excepción de aquellas liquidaciones y giros cuya cuantía (valor neto) sea superior a \$140.000.000 (ciento cuarenta millones de pesos), excluyendo recargos legales (reajustes, intereses y multas).
2. Resolver los recursos de reposición administrativa interpuestos por contribuyentes, de acuerdo con el artículo 123 bis del Código Tributario, exceptuando los casos previstos en los incisos 2° y 3° del artículo 124 del mismo Código y las liquidaciones y giros cuya cuantía (valor neto) sea superior a \$140.000.000 (ciento cuarenta millones de pesos), excluyendo recargos legales (reajustes, intereses y multas).

TERCERO: DELÉGASE en la Jefatura del Departamento de Avaluaciones de esta Dirección Regional, dentro del territorio de su jurisdicción, la facultad de resolver los recursos de reposición administrativa interpuestos por contribuyentes, conforme al artículo 123 bis del Código Tributario, que se refieran al inciso 3° del artículo 124 del mismo Código.

CUARTO: MODIFÍCASE las facultades delegadas del numeral 1 y 12 de la letra A.-, y 2 y 13 de la letra G.- del Resolutivo SEGUNDO de la Resolución Exenta N° 437, de 25 de junio de 2024, de la VIII Dirección Regional Concepción, delegaciones que quedan en el siguiente tenor:

- Practicar liquidaciones a los contribuyentes que no presentaren declaración estando obligados a hacerlo o a los que se les determinen diferencias de impuestos, cuando el total de los impuestos liquidados, incluidos sus reajustes, determinados a un contribuyente y notificados en un solo acto, no excedan de 400 UTA.

- Determinar la renta líquida imponible conforme al artículo 35 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, cuando el total de los impuestos determinados, incluidos sus reajustes, no excedan de 400 UTA.

QUINTO: En todo lo demás se mantiene vigente la Resolución Exenta N° 437, de 25.06.2024, de la VIII Dirección Regional Concepción.

SEXTO: El delegado, al hacer uso de las facultades que se le asignan, deberá mencionar la presente resolución delegatoria de facultades, por su número y fecha, y anteponer a su firma la frase "por Orden del Director Regional".

SEPTIMO: La presente resolución producirá sus efectos a partir de su publicación, en extracto, en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL.

LUIS ALFREDO
HERMOSILLA
MANSILLA

Firmado digitalmente por LUIS
ALFREDO HERMOSILLA MANSILLA
Fecha: 2025.01.08 11:47:35 -03'00'

**DIRECTOR REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL CONCEPCION**

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.052

Sábado 18 de Enero de 2025

Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 2596286

MINISTERIO DE HACIENDA

Servicio de Impuestos Internos / Dirección Regional Concepción

REVOCA Y DELEGA FACULTADES

(Extracto)

Mediante resolución exenta N° 148, de 8 de enero de 2025, de la VIII Dirección Regional Concepción del Servicio Impuestos Internos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 18, 19 y 20 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo 1° del DFL N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 21.713; la resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, se revocaron, delegaron y modificaron las facultades delegadas en la resolución Ex. N° 437, de 25 de junio de 2024, de la VIII Dirección Regional Concepción, en los Jefes de Departamento de Fiscalización, Avaluaciones y de Procedimientos Administrativos Tributarios; y en los Jefes de Unidad de Los Angeles, Talcahuano y Lebu, según se expresa en la resolución cuyo extracto se publica.

Texto íntegro de este documento está publicado en www.sii.cl, de conformidad a lo dispuesto en la ley 20.285.- Luis Hermosilla Mansilla, Director Regional Servicio de Impuestos Internos Concepción.

CVE 2596286

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl
